

COPIA

63

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

1

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 "TRANSCOMLOJA HOMERO CUENCA CIA. LTDA".-
3 CAPITAL SOCIAL: s/. 400'000.000,00.-

4

5

6

7

En la ciudad de Loja, capital de la provincia
de Loja, República del Ecuador, el día de hoy VEINTISEIS de
noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor
Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón
Loja comparecen los señores: ADOLFO HOMERO CUENCA, casado;
HOMERO FABRICIO CUENCA CHAMBA, soltero y MARLON CONSTANTE
PINZON CHAMBA, casado, y la señora LILIA LUCRECIA CHAMBA
VILLAVICENCIO, casada, los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces según derecho, hábiles para
contratar, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus
respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de
conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a la calidad de
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es
del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que
contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
Limitada, denominada "TRANSCOMLOJA HOMERO CUENCA CIA. LTDA" de
acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:
CLAUSULA PRIMERA) COMPARECIENTES.- Concurren por sus propios
derechos al otorgamiento de esta escritura las siguientes
personas ADOLFO HOMERO CUENCA, casado, número de cédula uno
uno cero uno cero nueve dos uno cero guion dos ; HOMERO



1 FABRICIO CUENCA CHAMBA, soltero, número de cédula uno uno
2 cero dos ocho cinco cinco seis seis guion tres; y MARLON
3 CONSTANTE PINZON CHAMBA, casado, número de cédula uno uno cero
4 dos nueve cuatro ocho ocho seis guión cuatro, todos
5 ecuatorianos y mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
6 Loja, capaces según derecho para obligarse y contratar,
7 quienes manifiestan su voluntad de asociarse, libre y
8 voluntariamente, uniendo su capital y constituyendo, como
9 en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,
10 que mas adelante se expresa, la que está regida por la Ley de
11 Compañías y los siguientes Estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA:
12 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
13 PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DEL
14 NOMBRE, NACIONALIDAD Y PLAZO.- La compañía llevará el nombre
15 de "TRANSCOMLOJA HOMERO CUENCA CIA. LTDA", de nacionalidad
16 ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años, contados a
17 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
18 prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o
19 disolverse antes del plazo convenido por las causas
20 legales, o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios
21 de conformidad con la Ley.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su
22 domicilio principal será la ciudad de Loja, Cantón Loja,
23 provincia de Loja, República del Ecuador y por resolución de
24 la Junta General de Socios podrá establecer sucursales,
25 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
26 dentro y fuera del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO.-
27 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social
28 principal: la provisión, distribución y comercialización

1 de derivados del petróleo tales como: gas licuado, grasas,
 2 aceites , combustibles etcétera. La importación, distribución
 3 y comercialización de combustibles . Par cumplir su objeto la
 4 compañía podrá comprar y vender muebles e inmuebles ,
 5 hipotecarlos, pignorarlos , limitar su dominio , gravarlos ;
 6 podrá adquirir acciones de otras compañías , asociarse a
 7 otras sociedades o empresas, representar comercialmente a
 8 empresas y productos , ya sea de origen nacional o
 9 extranjero, podrá realizar el transporte privado de los
 10 derivados de petróleo contratando los servicios de transporte
 11 terrestre, fluvial o marítimo con personas naturales o
 12 jurídicas . Asimismo la compañía podrá prestar servicios
 13 administrativos y técnicos a terceros; además podrá prestar
 14 servicios de expendio de combustibles en sus propias
 15 estaciones de combustible o en estaciones arrendadas para el
 16 efecto , podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
 17 civiles y mercantiles , permitidos por la ley y relacionados
 18 con el objeto social .- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y
 19 PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL .- El
 20 capital social de la compañía asciende a cuatrocientos
 21 millones de sucres , dividido en cuatrocientas mil
 22 participaciones de un mil sucres cada una , las que estarán
 23 representadas por el certificado de aportación
 24 correspondiente , de conformidad con la Ley y éstos Estatutos,
 25 certificado que estará firmado por el Gerente General y por
 26 el Presidente de la Compañía.- ARTICULO QUINTO .- DE LAS
 27 PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta compañía podrán
 28 transferirse por acto entre vivos , requiriéndose para ello,



1 el consentimiento unánime del capital social , que la cesión
2 se celebre por escritura pública y se observe las
3 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
4 derecho preferente para adquirir estas participaciones, salvo
5 resolución en contrario de la Junta General de los Socios.
6 Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la
7 participación social pagada por cada socio , una vez
8 efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo
9 de reserva y otras previstas por leyes especiales,
10 deducidos los gastos de toda clase , las cargas sociales ,
11 amortizaciones , impuestos , tributos , tasas e intereses de
12 acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO.- DEL CERTIFICADO.- En el
13 certificado de aportación de cada uno de los socios , deberá
14 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
15 participaciones que por su aporte le corresponden , a mas de
16 los requisitos señalados por la Ley de Compañías, en la
17 sección correspondiente a la Compañía de Responsabilidad
18 Limitada.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Para
19 la cesión de participaciones de los socios, asi como para la
20 admisión de nuevos, se requiere el consentimiento unánime
21 del capital social; y, cumplir con los demás requisitos
22 señalados a este respecto por la Ley de Compañías.- CAPITULO
23 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
24 OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
26 el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.- ARTICULO
27 NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
28 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

1 supremo de la compañía , sus resoluciones obligan a todos
 2 los socios sin perjuicio del derecho de impugnación
 3 previsto por la Ley . La Junta está facultada para conocer
 4 todos los asuntos sociales y negocios de la compañía.-
 5 ARTICULO DECIMO .- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
 6 serán ordinarias y extraordinarias .- ARTICULO DECIMO
 7 PRIMERO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas
 8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
 9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 10 económico de la compañía, para tratar los asuntos
 11 puntualizados en la convocatoria . Las juntas extraordinarias
 12 se reunirán en cualquier época , en que fueren convocadas y
 13 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 14 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
 15 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO
 16 DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES .- Conforme al artículo
 17 doscientos ochenta de la Ley de Compañías , la junta se
 18 entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier tiempo y
 19 lugar, dentro del territorio nacional , siempre que esté
 20 presente todo el capital social y los asistentes , quienes
 21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten
 22 por unanimidad la celebración de la junta universal .-
 23 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales
 24 serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos ,
 25 al día de reunión y por medio de una comunicación escrita
 26 dirigida a cada uno de los socios y suscrita por el
 27 Presidente y/o el Gerente General en la que constará, el día,
 28 la hora, la fecha el lugar y asuntos a tratarse en la



1 reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA.- los socios
2 podrán concurrir a las sesiones de Junta General por sí
3 mismos o por medio de un representante . Al efecto la
4 representación convencional se conferirá mediante carta
5 poder dirigida al Presidente de la Compañía , con carácter
6 especial para cada junta o, mediante poder general o
7 Especial legalmente otorgado .- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
8 QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a
9 deliberar y considerarse validamente constituida en primera
10 convocatoria , será necesario que los socios concurrentes a
11 ella , representen más de la mitad del capital social. Para
12 el caso de segunda convocatoria , ésta se reunirá con el
13 número de socios presentes , debiéndose expresar así en la
14 convocatoria ,salvo el caso de Junta General Universal .-
15 ARTICULO DECIMO SEXTO .- VOTACIONES.- Salvo disposición
16 contraria de la Ley las resoluciones se tomarán con mayoría
17 absoluta de los socios presentes . Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría . Para efectos de
19 votación cada participación dará al socio el derecho a un
20 voto. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DIRECCION Y ACTAS.- Las
21 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
22 Compañía o por un socio designado al efecto . El acta de las
23 deliberaciones , acuerdos y resoluciones de las Juntas
24 Generales , llevarán las firmas del Presidente y del
25 Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada
26 por el Gerente General o por un Secretario Ad-Hoc que nomine
27 la Junta. Las actas serán llevadas a máquina en hojas
28 móviles foliadas a número seguido , escritas en el anverso y

1 reverso y figurarán unas a continuación de otras, en
2 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en
3 su texto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
4 DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a)
5 Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas;
6 b) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente General,
7 quienes ejercerán sus cargos por un periodo de dos años,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de
9 los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la
10 compañía; c) Removerlos por las causas legales; d)
11 Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e)
12 Aprobar las cuentas y balances que presenten los
13 administradores; f) Resolver acerca de la forma del reparto
14 de utilidades y capitalización de reservas; g) Acordar
15 aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver
16 acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución
17 anticipada de la compañía; i) La prórroga del contrato social
18; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
19 admisión de nuevos socios; k) Interpretar y hacer cumplir
20 estos estatutos; l) Autorizar al Gerente General, la
21 celebración de actos o contratos que obliguen a la compañía
22 en montos superiores a doscientos salarios mínimos vitales;
23 m) Autorizar la enajenación o la constitución de gravámenes
24 sobre inmuebles de la compañía; n) En general, todas las
25 cuestiones que la Ley y estos Estatutos le confieren y
26 aquellos que no estuvieren expresamente regulados.- ARTICULO
27 DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
28 del Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General y



1 suscribir sus actas ; b) Reemplazar al Gerente General por
2 falta o ausencia temporal, definitiva, o por impedimento .
3 En estos dos últimos casos hasta que la Junta nombre al
4 titular ; c) Velar por el cumplimiento de éstos estatutos y
5 las resoluciones de la Junta; d) Suscribir conjuntamente con
6 el Gerente General los certificados de aportación y los
7 actos y contratos que por su materia y cuantía, requieran de
8 su participación ; y e) Los demás expresamente señalados en
9 éstos estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del
10 Presidente, le subrogará el Vicepresidente de la compañía.

11 ARTICULO VIGESIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y
12 deberes del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente con
13 plenitud de atribuciones, en todo caso de falta, ausencia o
14 impedimento ; b) Cumplir con los encargos que le efectúe la
15 Junta General de socios ; y, c) Los demás que le correspondan
16 según la Ley y éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

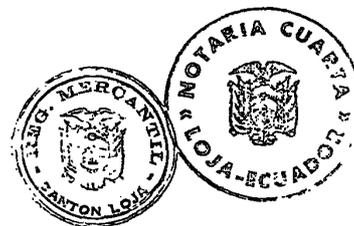
17 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General : a) Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Solicitar la apertura de
20 cuentas corrientes o de ahorro para la compañía, hasta por
21 un monto de doscientos salarios mínimos, en caso de que
22 dichos actos o contratos superen el monto establecido,
23 requerirá la autorización de la Junta General de Socios ; c)
24 Convocar por sí o a pedido de alguno de los socios, cuyas
25 participaciones, representen no menos de la décima parte del
26 capital social, a sesión de Junta General y suscribir sus
27 actas de haber actuado como su secretario ; d) Organizar y
28 dirigir las dependencias de la compañía y su marcha

1 administrativa -económica -financiera- laboral ; e) El Gerente
2 General no podrá delegar las funciones que le competen a
3 persona alguna , pero podrá conferir Poder Especial en los
4 casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro
5 de los limites de sus facultades consignadas en éstos
6 Estatutos , siendo responsable por las actuaciones de sus
7 apoderados . Para otorgar poder General requerirá de
8 autorización de la Junta General ; f) Gestionar y contratar
9 importaciones y exportaciones , asi como todo tráfico civil o
10 mercantil ; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
11 contabilidad y llevar por si mismo el libro de Actas; h)
12 Cumplir con las exigencias de la Ley de compañías ; i)
13 Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas
14 en éstos estatutos y que sean necesarios para el
15 cumplimiento del objeto social , hasta que la Junta General
16 se pronuncie sobre las mismas ; y, j) Las demás que le
17 correspondan por Ley y éstos Estatutos. En caso de falta,
18 ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará el
19 Presidente de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- A más
20 de las limitaciones legales para el ejercicio de las
21 funciones de Gerente General , la Junta General podrá
22 señalar otras en razón de la naturaleza , materia o cuantía
23 de los actos, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo
24 doce de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES
25 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y
26 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos y
27 obligaciones establecidos por la Ley de compañías y éstos
28 Estatutos , los socios podrán solicitar a los Administradores



1 informes del estado general de la empresa , en cualquier
2 tiempo , datos y explicaciones sobre alguna negociación o
3 acto en particular , ya directamente o en el seno de la Junta
4 General para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE
5 RESERVA.- De las utilidades líquidas de la compañía se
6 segregará anualmente el cinco por ciento para constituir el
7 fondo de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el
8 veinticinco por ciento del Capital Social.- ARTICULO VIGESIMO
9 QUINTO.- BENEFICIOS SOCIALES.- Las utilidades líquidas se
10 determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio
11 económico y luego de deducidos los rubros determinados por
12 la Ley. El ejercicio anual se contará desde el primero de
13 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
14 VIGESIMO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de
15 disolución de la compañía todas las establecidas por la Ley y
16 las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a
17 los preceptos legales . En caso de disolución voluntaria , la
18 liquidación de la sociedad, estará a cargo de los liquidadores
19 (principal y suplente) que designe la Junta General. La
20 disolución y liquidación se efectuará conforme a la Sección
21 Once de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- La
22 compañía para todo aquello que no estuviere establecido por
23 los presentes Estatutos , se sujetará a la Ley de Compañías y
24 más disposiciones pertinentes.- CLAUSULA TERCERA) INTEGRACION
25 DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
26 cuatrocientos millones de sucres el mismo que ha sido
27 íntegramente suscrito por los socios y pagado de la
28 siguiente forma : Uno.- El socio Adolfo Homero Cuenca ,

1 suscribe trescientas noventa y ocho mil quinientas
2 participaciones , de un mil sucres cada una , equivalentes a
3 trescientos noventa y ocho millones quinientos mil sucres,
4 cuyo detalle de pago es : Quinientas participaciones en
5 dinero en efectivo y entrega quinientos mil sucres ; y, las
6 restantes trescientas noventa y ocho mil participaciones con
7 la entrega de dos vehiculos cuyas características son: marca
8 KENWORTH, modelo : T seiscientos, clase: Trayler, Tipo: Cajón,
9 color rojo, chasis uno X K A D DOS NUEVE X O L J CINCO TRES
10 CUATRO NUEVE SEIS TRES ,motor : uno uno cinco ocho dos uno
11 tres seis , valorado en doscientos millones de sucres ,
12 equivalente a doscientas mil participaciones, conforme se
13 desprende del avalúo realizado por el perito cuyo documento
14 se agrega y sirve de habilitante , y los socios lo aceptan en
15 su totalidad; y, el vehículo marca PETERBILT, modelo: tres
16 siete siete, clase trayler, tipo cajón guión T, color azul,
17 chasis : UNO X P C D DOS NUEVE X SEIS M N TRES CERO TRES
18 OCHO SIETE UNO , motor: uno uno seis cero nueve tres cero
19 nueve, valorado en ciento noventa y ocho millones de sucres ,
20 equivalente a ciento noventa y ocho mil participaciones ,
21 conforme consta del avalúo practicado cuyo documento también
22 se agrega a esta escritura y que los socios declaran
23 aceptar.- Dos.- El socio Homero Fabricio Cuenca Chamba ,
24 suscribe setecientos cincuenta participaciones , de un mil
25 sucres cada una , equivalentes a setecientos cincuenta mil
26 sucres, cuyo detalle de pago es: setecientos cincuenta
27 participaciones en dinero en efectivo y entrega en
28 consecuencia setecientos cincuenta mil sucres; y , Tres.- El



1 socio Marlon Constante Pinzón Chamba suscribe setecientas
2 cincuenta participaciones , de un mil sucres cada una
3 equivalentes a setecientos cincuenta mil sucres , cuyo detalle
4 de pago es: setecientas cincuenta participaciones en dinero en
5 efectivo y entrega en consecuencia setecientos cincuenta mil
6 sucres . El pago en numerario de los tres socios consta en
7 sendas papeletas de depósito de la cuenta de Integración de
8 Capital de la Compañía abierta en el Banco de Loja de la
9 ciudad de Loja . Los socios fundadores nombran por
10 unanimidad al socio Marlon Constante Pinzón Chamba en calidad
11 de Gerente General de la Compañía "TRANSCOMLOJA HOMERO CUENCA
12 CIA. LTDA", y al socio Adolfo Homero Cuenca en calidad de
13 Presidente de la misma , y autorizan al Gerente General para
14 que realice todos los trámites pertinentes encaminados a
15 obtener la aprobación del contrato constitutivo de la
16 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
17 Loja, y las demás que fueren necesarias . La cónyuge del señor
18 Adolfo Homero Cuenca , señora Lilia Lucrecia Chamba
19 Villavicencio , comparece y declara de manera expresa su
20 voluntad y su aprobación para el traspaso de dominio de los
21 vehículos descritos en este instrumento , a favor de la
22 compañía , cuyas características han sido ya señaladas, para
23 constancia y en razón de su aceptación suscribe también la
24 presente escritura.- Usted señor Notario , se dignará agregar
25 las demás cláusulas de estilo para la total validez de este
26 instrumento. (firma) doctor César A. Guerrero Cueva. ABOGADO.-
27 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 la calidad de escritura pública. Formalizado el presente



Avaluos

mazda

Av. Cuxibamba y Ancón (esq.) • Teléfono: 572 898 • Fax: 563 094 • Loja - Ecuador

LOJA, 10 de septiembre de 1998

Jhon Franklin Armijos Loaiza, perito designado por lo Señores:
Marion Pinzón Chamba y Homero Fabricio Cuenca Chamba

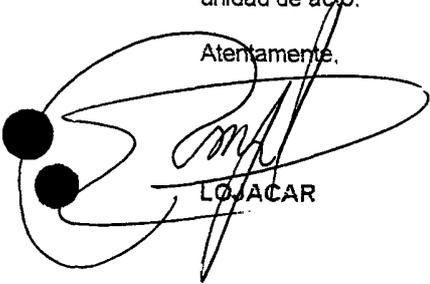
Acontinuación sirvase encontrar el avuluo de un vehiculo de las siguientes características

MARCA	KENWORTH	PROPIETARIO	HOMERO CUENCA
COLOR	ROJO	AÑO	1996
DIRECCION	Loja	MOTOR	11582136
TIPO	TRACTO CAMION	CHASIS	1XKAD29XOLJ534963
		PLACA	LBS-541

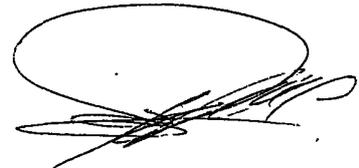
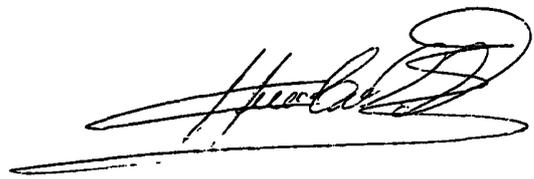
El cual avaluo en la cantidad de: DOS CIENTOS MILLONES DE SUCRES

Los peticionarios aceptan integramente el presente avaluo, y para constancia firman en
unidad de actb.

Atentamente,



LOJACAR

LOJACAR
Distribuye Vehiculos **MAZDA**
Av. Cuxibamba y Ancón Esq.
Telf: 572-898 563-094 - Loja



INSPECCION PARA AVALUO

CARACTERISTICAS

MARCA	KENWORTH	PROPIETARIO	HOMERO CUENCA
COLOR	ROJO	AÑO	1996
DIRECCION	Loja	MOTOR	11582136
TIPO	TRACKTO CAMION	CHASIS	1XKAD29X0LJ534963
EQUIPO DE RADIO	SI	KILOMETRAJE	No marca

APARIENCIA EXTERIOR

PINTURA	Bueno
CARROCERIA TRIZADA	No
GUARDAFANGOS DELANTERO	Bueno
GUARDAFANGOS TRASEROS	Bueno
COMPUERTA TRASERA	no tiene
PUERTAS	Buenas
PIESAS CROMADAS	Si tiene
TAPACUBOS Y CERCOS	Si
GUARDACHOQUE DELANT.	Buen Estado
GUARDACHOQUE TRASERO	no tiene
PARRILLA	No Tiene
TAPA DE GAS	Si
RUEDAS Y PERNOS	Buenos

APARIENCIA INTERIOR

TAPIZ DEL TECHO	Bueno
ASIENTOS	Buenos
PUERTAS	Buen estado
VIDRIO PARABRISAS	Bueno
VIDRIO POSTERIOR	Bueno
INT. SEGUROS	Buenos
MANIJAS	Buenas
CHAPAS	Buen estado
TABLERO	Buen estado
LUCES INTERIORES	Bueno

VALOR ESTIMADO

200.000.000,00
 DOS CIENTOS MILLONES DE SUCRES

LOJACAR
 Distribuidora Vehículos **MAZDA**
 Av. Cuzibamba y Ancón Esq.
 572-898 563-094 - Loja

LOJACAR
 Jhon Armijos Loaiza

ESTADO MECANICO

MOTOR	cummins 300 buen estado
COMPRESION	Buena
PRECION DE ACEITE	Buena
EMBRAGE	Bueno
SIST. COMBUSTIBLE	Diesel
CALEF. SIST. VENTI	Buena con Aire Acondicionado
CAJA DE CAMBIOS	13 cambios
AMORTIGUADORES	
DELANTERO IZQUIERDO	Bueno
DELANTERO DERECHO	Bueno
TRASERO IZQUIERDO	Bueno
TRASERO DERECHO	Bueno
DIRECCION SEGURO	Si tiene
EJE TRASERO	Bueno
SISTEMA FRENOS	Bueno
SISTEMA ELECTRICO	Bueno
ALTERNADOR	Bueno
LIMPIA PARABRISAS	Bueno
BATERIA	Buena
FAROS Y LUCES	Buenas
PITOS	Buenos
LLANTAS	
DELANTERA DERECHA	90%
DELANTERA IZQUIERDA	90%
TRASERA DERECHA	90%
TRASERA IZQUIERDA	90%

EXTRAS

Vidrios Electricos
 Retrovisores Electricos
 Coronas de 48,000 libras EATON

BUEN ESTADO

Loja, 10 Septiembre de 1998





Avaluos



Av. Cuxibamba y Ancón (esq.) • Teléfono: 572 898 • Fax: 563 094 • Loja - Ecuador

LOJA, 10 de septiembre de 1998

Jhon Franklin Armijos Loaiza, perito designado por lo Señores:
Marlon Pinzón Chamba y Homero Fabricio Cuenca Chamba

Acontinuación sirvase encontrar el avuluo de un vehiculo de las siguientes características

MARCA	PETERBILT	PROPIETARIO	HOMERO CUENCA
COLOR	AZUL-BLANCO	AÑO	1996
DIRECCION	Loja	MOTOR	11609309
TIPO	TRACTO CAMION	CHASIS	1XPCD29X6MN303871
		PLACA	LBS-478

El cual avaluo en la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES

Los peticionarios aceptan integramente el presente avaluo, y para constancia firman en
unidad de acto.

Atentamente,

LOJACAR

LOJACAR
Distribuye Vehiculos **MAZDA**
Av. Cuxibamba y Ancón Esq.
Telf: 572-898 563-094 - Loja



INSPECCION PARA AVALUO**CARACTERISTICAS**

MARCA	PETERBILT	PROPIETARIO	HOMERO CUENCA
COLOR	AZUL - BLANCO	AÑO	1996
DIRECCION	Loja	MOTOR	11609309
TIPO	TRACKTO CAMION	CHASIS	1XPCD29X6MN303871
EQUIPO DE RADIO	SI	KILOMETRAJE	No marca

APARIENCIA EXTERIOR

PINTURA	Bueno
CARROCERIA TRIZADA	No
GUARDAFANGOS DELANTERO	Bueno
GUARDAFANGOS TRASEROS	Bueno
COMPUERTA TRASERA	no tiene
PUERTAS	Buenas
PIESAS CROMADAS	Si tiene
TAPACUBOS Y CERCOS	Si
GUARDACHOQUE DELANT.	Buen Estado
GUARDACHOQUE TRASERO	no tiene
PARRILLA	No Tiene
TAPA DE GAS	Si
RUEDAS Y PERNOS	Buenos

APARIENCIA INTERIOR

TAPIZ DEL TECHO	Bueno
ASIENTOS	Buenos
PUERTAS	Buen estado
VIDRIO PARABRISAS	Bueno
VIDRIO POSTERIOR	Bueno
INT. SEGUROS	Buenos
MANIJAS	Buenas
CHAPAS	Buen estado
TABLERO	Buen estado
LUCES INTERIORES	Bueno

VALOR ESTIMADO

SI. 198'000,000.00

CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES

ESTADO MECANICO

MOTOR	cummins 300 buen estado
COMPRESION	Buena
PRECION DE ACEITE	Buena
EMBRAGE	Bueno
SIST. COMBUSTIBLE	Diesel
CALEF. SIST. VENTI	Buena
CAJA DE CAMBIOS	9 Cambios
AMORTIGUADORES	
DELANTERO IZQUIERDO	Bueno
DELANTERO DERECHO	Bueno
TRASERO IZQUIERDO	Bueno
TRASERO DERECHO	Bueno
DIRECCION SEGURO	Si tiene
EJE TRASERO	Bueno
SISTEMA FRENOS	Bueno
SISTEMA ELECTRICO	Bueno
ALTERNADOR	Bueno
LIMPIA PARABRISAS	Bueno
BATERIA	Buena
FAROS Y LUCES	Buenas
PITOS	Buenos
LLANTAS	
DELANTERA DERECHA	75%
DELANTERA IZQUIERDA	75%
TRASERA DERECHA	75%
TRASERA IZQUIERDA	75%

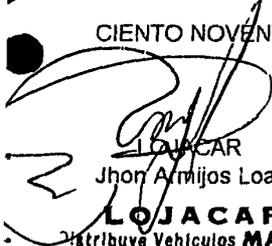
EXTRAS

Vidrios Electricos

Coronas de 48,000 libras EATON

BUEN ESTADO

Loja, 10 Septiembre de 1998



LOJACAR
Jhon Armijos Loaiza

LOJACAR
Distribuye Vehiculos **MAZDA**
Av. Cuxibamba y Ancón Esq.
Telf: 572-898 563-094 - Loja



Sucursal : MATRIZ * LOJA *
 Oficina : OFICINA MATRIZ LOJA
 Departamento: FINANZAS

Pagina : 1 de 1
 Fecha Impresion: 13-NOV-98

Documento No: 85939
 Concepto : EMIS CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSCONLOJA CUENCA CIA LTDA

Elaborado el: 13 de Noviembre de 1998

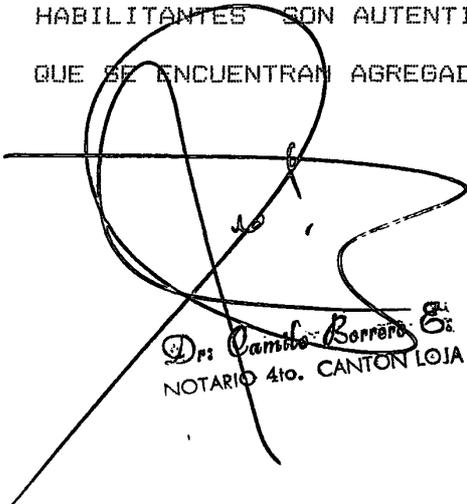
CODIGO	CUENTA Y CONCEPTO	MONEDA NACIONAL		COTIZACION ME	MONEDA EXTRANJERA	
		DEBE	HABER		DEBE	HABER
.01.01.01.01	Caja H.N.Matriz Y.- ADOLFO HOMERO CUENCA COM \$ 500.000, HOMERO FABRICIO CUENCA CHANBA \$ 750.000, MARLON CONSTANTE PINZON CHANBA \$ 750.000 QUE EN TOTAL SON \$ 2'000.000	2,000,000.00				
.10.01.01.01	Ctas.Integra.Cap.Matriz		2,000,000.00			
TOTALES:		2,000,000.00	2,000,000.00			

AUTORIZADO	REVISADO	ELABORADO	CLIENTE	OBSERVACIONES
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	GABRIELA GUERRERO		

[Handwritten signature]



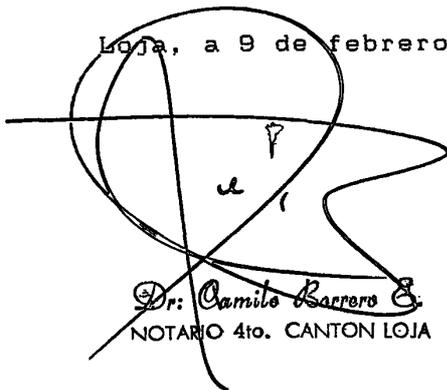
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. ADEMAS, DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICAS Y CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS A LA ESCRITURA MATRIZ.-

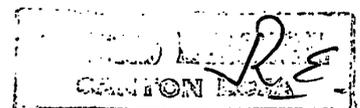
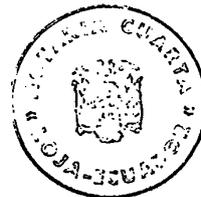

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca en el artículo segundo de su Resolución número 99-3-1-1-033 del 27 de enero de 1999.-

Loja, a 9 de febrero de 1999.

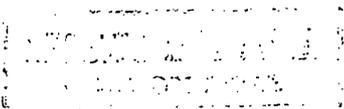

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

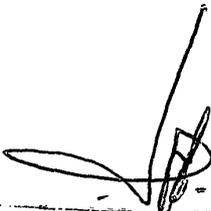


GISTADORA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Ceello Garcia, INTERINTE DE COMPAÑIAS DE CIEN-CA, en el Art. Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 99-3-1-1-033, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE - 1999, bajo la partida No. 145, y anotada en el repertorio con el No. 738, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de enero de 1999.

Loja, 7 de abril de 1999.




Dr. Felis Patricio Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA